

RESOLUCIÓN No. 001
(22 de enero de 2021)

Por la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados de **ANALFE**.

La Junta Directiva de **ANALFE**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 46, 47, 48, 52, 54 y 62 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 48 y 52 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a los asociados hábiles a Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados, con el propósito de analizar la gestión realizada y proyectar las políticas de **ANALFE** para el siguiente periodo.
2. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 22 de enero de 2021, según Acta No. **290**, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados y a Reuniones Informativas.
3. Que corresponde a la Junta Directiva de **ANALFE** preservar la identidad de los Fondos de Empleados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA: Convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE DELEGADOS de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FONDOS DE EMPLEADOS – **ANALFE** - a los delegados elegidos en las reuniones informativas de cada una de las zonas establecidas por **ANALFE**, a celebrarse **el día 26 de febrero de 2021 a las 8:30 a.m. mediante la plataforma ZOOM, en el link:** <https://zoom.us/j/94262318136>

ARTÍCULO 2º.- ASOCIADOS HÁBILES: Son asociados hábiles los Fondos de Empleados inscritos en el registro social de **ANALFE**, quienes al día 22 de enero de 2021, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con **ANALFE**.

ARTÍCULO 3º ASOCIADOS INHÁBILES: Corresponde al Comité de Control Social verificar la lista de entidades asociadas hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en todas las regionales de **ANALFE**, a más tardar el tercer día calendario siguiente de efectuarse la convocatoria a la Asamblea General. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social, dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

En todo caso, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con **ANALFE**.

ARTÍCULO 4º ELECCIÓN DE DELEGADOS: El número de delegados a elegir en las reuniones informativas para participar en la Asamblea General Ordinaria Virtual de Delegados mediante la adecuada y proporcional representación, según el número de asociados hábiles de cada zona electoral, será de treinta y cinco (35) principales y doce (12) suplentes numéricos, conforme la reglamentación que se expedirá para el efecto.

ARTÍCULO 5º. ORDEN DEL DÍA: El orden del día a proponer a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DE DELEGADOS, es el siguiente:

1. Verificación del Quórum.
2. Himno Analfe.
3. Instalación de la Asamblea, Dra. María Clemencia Torres Atuesta, Presidente Junta Directiva.
4. Aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del reglamento para la asamblea.
6. Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria.
7. Designación de comisiones.
 - 7.1. De revisión y aprobación del acta.
 - 7.2. De nominaciones y escrutinios.
 - 7.3. De proposiciones y recomendaciones.
8. Presentación de Informes.
 - 8.1. Junta Directiva y Representante Legal.
 - 8.2. Comité de Control Social.
 - 8.4. Revisor Fiscal.
9. Estudio y Aprobación de Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2020.
10. Aprobación Proyecto de Distribución de Excedentes.
11. Elección de Junta Directiva periodo 2021 – 2023.
12. Elección un miembro suplente del Comité de Control Social para el periodo faltante.
13. Elección Comité de Apelaciones periodo 2021 – 2023.
14. Elección Revisor Fiscal periodo 2021-2023.
15. Estudio y votación de la reforma parcial de estatuto propuesta por la junta directiva y una propuesta presentada por un asociado.
16. Propuesta de creación del Fondo Social de Incidencia Gremial y del Fondo de Solidaridad.
17. Autorización para incremento de Fondos y Reservas durante el ejercicio.
18. Proposiciones, Recomendaciones y Conclusiones.
19. Clausura.

ARTÍCULO 6º CONDICIONES PARA ELECCIÓN MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE ANALFE. Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de Junta Directiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del estatuto vigente de ANALFE, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser representante legal de la entidad asociada y delegado hábil al momento de su elección.

2. No encontrarse incurso en incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones establecidas por la ley y el presente estatuto.
3. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la elección y durante su ejercicio, por parte de ANALFE, de FINANCIAFONDOS O.C., de empresas del sector solidario ni entidades estatales.
4. El Fondo de Empleados del cual es representante legal debe tener como asociado una antigüedad continua mínima de tres (3) años.
5. El representante legal de la entidad asociada, deberá cumplir con un mínimo de 80 horas de capacitación en economía solidaria durante los últimos cinco años; y acreditar capacitación en temas financieros o económicos, certificada por una entidad autorizada por la unidad administrativa especial de organizaciones solidarias o entidad debidamente autorizada por el ministerio de educación nacional o entidad gremial nacional o internacional reconocida en economía solidaria o cooperativismo.
6. Ser profesional universitario en administración, economía, contaduría, finanzas, o derecho, entre otras disciplinas; preferiblemente con post grado. Demostrar conocimientos en legislación solidaria y/o cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás temas afines.
6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
7. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y que presente la paz y salvo dentro de los 30 días siguientes al requerimiento, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o removido del cargo de gerente, o miembro de órgano de administración o control de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
10. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito el conocimiento de las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en las normas vigentes y el presente Estatuto.
11. Aceptar la postulación como miembro del Consejo de Administración de FINANCIAFONDOS O.C.
12. Comprometerse a trabajar por la unidad de propósitos, dirección e integración de FINANCIAFONDOS O.C. con ANALFE y las demás organizaciones en la que tengan participación e injerencia.

PARÁGRAFO 1.- El comité de control social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación y durante el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO 2.- La calidad de miembro de Junta Directiva no se pierde por el retiro como representante legal de una entidad asociada si en forma inmediata es vinculado a otra entidad asociada como representante legal que cumpla con los requisitos contemplados en el presente artículo.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva será el órgano de administración permanente de ANALFE a nivel Nacional, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección nacional de las actividades, servicios, negocios y operaciones de este orden. Estará integrada por siete (7) miembros principales, con representación de cada regional, con tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de poder ser reelegidos, hasta por dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 8°. LIBROS Y DOCUMENTOS: Los libros, estados financieros y documentos se encuentran a disposición de los Asociados, representados directamente por su representante legal, en el domicilio principal de ANALFE ubicado en la Calle 24 D No. 44 A 77 de la ciudad de Bogotá D.C., a partir del 28 de enero en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, previa cita coordinada en el correo electrónico: contabilidad@analfe.org.co

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de enero del dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado)
MARÍA CLEMENCIA TORRES ATUESTA
Presidenta Junta Directiva

(Original firmado)
SANDRA MILENA CÁRDENAS
Secretaria Junta Directiva